

de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Huesca, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello, sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 18 de octubre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**25563** *ORDEN de 4 de octubre de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de grado elemental de Música «Colegio San Jorge», de Molina de Segura (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Hernández Palazon, como representante de la «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Alcayna», titular del centro privado «Colegio San Jorge», en el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de grado elemental de Música, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música.

Denominación específica: «Colegio San Jorge».

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Alcayna».

Domicilio: Avenida Picos de Europa, urbanización «La Alcayna».

Localidad: Molina de Segura.

Municipio: Molina de Segura.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Piano, Violín, Violoncello, Contrabajo, Flauta Travesera, Clarinete, Trompa, Trompeta y Guitarra.

Número de puestos escolares: 80.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio de Música de Murcia.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**25564** *ORDEN de 18 de octubre de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Música y Danza «Centro de Arte Danza y Música Karel» de Gijón.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Fernández Elvira, como titular del «Centro de Arte Danza y Música Karel» de Gijón, en el que solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de grado elemental de Música y de grados elemental y medio de Danza, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas,

#### Antecedentes

Primero.—El 26 de abril de 1995, la interesada presentó solicitud de autorización para impartir las enseñanzas de los grados elemental y medio de Música, en un centro de nueva creación, ubicado en la calle Príncipe, números 4-6, de Gijón, en el que, al parecer, también se impartirían enseñanzas de Danza.

Segundo.—Con fecha 10 de abril de 1996 la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas solicita informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcciones de Asturias, sobre la situación de este centro, informes que fueron remitidos, a través de la Dirección Provincial de Educación en Asturias, el 12 de julio de 1996, junto con nuevas solicitudes de la interesada sobre autorización para impartir el grado elemental de Música y los grados elemental y medio de Danza.

Tercero.—Con fecha 13 de septiembre de 1996, se solicita aclaración a través de la Dirección Provincial de Educación en Asturias, sobre estas nuevas solicitudes, por lo que la titular del centro remite con fecha 18 y 25 de septiembre de 1996, nueva solicitud y documentación que completa el expediente, adjuntando horarios del centro, compromiso de aportar la relación del profesorado antes del inicio de las actividades educativas y especificando las especialidades que impartirá el centro en las enseñanzas de Música, así como la especialidad que impartirá en el grado medio de Danza.

#### Fundamentos de Derecho

1.º Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas.

Real Decreto 1487/1994, de 1 de junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

2.º La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 39, la constitución del grado medio de Danza, que se estructura en tres ciclos de dos cursos académicos de duración cada uno.

Los aspectos básicos que constituirán las enseñanzas mínimas de dicho grado habrán de regularse mediante Real Decreto, momento en el cual se procederá a la resolución de la solicitud de la interesada en cuanto a la impartición de las enseñanzas de grado medio de Danza.

3.º En virtud del artículo 6 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, procede la autorización solicitada.

Considerando lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música y Danza.

Denominación específica: «Centro de Arte Danza y Música Karel».

Titular: María del Carmen Fernández Elvira.

Domicilio: Calle Príncipe, 4-6.

Localidad: Gijón.

Municipio: Gijón.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan:

Grado elemental de Música: Piano, Violín, Viola, Violoncello, Flauta Travesera, Clarinete, Oboe, Guitarra y Acordeón.

Número de puestos escolares: 80.

Grado elemental de Danza: Número de puestos escolares: 80.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, para las enseñanzas de Música al Conservatorio Profesional de Gijón y para las de Danza al Real Conservatorio Profesional de Madrid (calle Soria).

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**25565** *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Acuerdo de Adhesión al Convenio Colectivo de la empresa «Ford España, Sociedad Anónima», por parte de la entidad mercantil Ford Credit Europe PLC Sucursal en España.*

Visto el contenido del Acuerdo de Adhesión al Convenio Colectivo de la empresa «Ford España, Sociedad Anónima» (número código 9002202) («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto de 1996), por parte de la entidad mercantil Ford Credit Europe PLC Sucursal en España (número de código: 9002192), que fue suscrito con fecha 4 de octubre de 1996, de una parte, por los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, en representación de los trabajadores afectados, y de otra, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 92, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

### ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FORD ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA», POR PARTE DE LA ENTIDAD MERCANTIL FORD CREDIT EUROPE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

#### Documento de Adhesión al Convenio

En la ciudad de Madrid, a 4 de octubre de 1996.

#### REUNIDOS

De una parte, don José Gutiérrez Fernández, mayor de edad, que interviene como apoderado y legal representante de la entidad mercantil Ford

Credit Europe PLC Sucursal en España, con domicilio social en esta villa, paseo de la Castellana, 135, y de otra, don Nicolás Alba Fuster, don Pablo Silva Rodríguez, don Juan Ignacio Tofé Ramón, don José Manuel Pasarón Ruiz (ausente), y don Luis Vallano Manzano, miembros del Comité de Empresa del centro de trabajo de Madrid, respectivamente, y los Delegados don Julio Escalona Colomo y don Ángel Scott Guerra (Delegación Madrid), doña Olga Vázquez de los Santos (Delegación Barcelona), doña Julia Gomi Furió (Delegación Valencia), don Adrián Rico Barrigas (Delegación Sevilla), don José Miguel Díaz García (Delegación La Coruña), doña Mercedes Sánchez Ayestarán (Delegación Bilbao) y don Juan José Vicente Pinto (Delegación Valladolid), que intervienen en nombre de la representación social de Ford Credit Europe PLC Sucursal en España, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, según resulta de la certificación suscrita por el Secretario de dicho Comité, con el visto bueno del Presidente, con fecha 4 de octubre de 1996, que queda unida al presente.

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que en fecha 10 de mayo de 1996, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa «Ford España, Sociedad Anónima», suscribieron el XI Convenio Colectivo de dicha empresa.

Segundo.—Que los señores reunidos se hallan legitimados para negociar un Convenio Colectivo y así lo reconocen mutuamente.

Tercero.—Y que, considerando ambas representaciones que es beneficioso para sus mutuos y respectivos intereses, el adherirse al XI Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa «Ford España, Sociedad Anónima», y no estando afectados por ningún otro Convenio Colectivo.

#### OTORGAN

Primero.—Adherirse de común acuerdo a la totalidad del XI Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa «Ford España, Sociedad Anónima», reseñado en los antecedentes primero y segundo de la parte expositiva de este documento, cuyo contenido, previamente estudiado por ambas representaciones, es asumido íntegramente por las mismas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo de adhesión a la Dirección General de Trabajo en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha del presente documento.

**25566** *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para 1996, disposiciones finales, transitorias y anexos al Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Industrias Cárnicas.*

Visto el texto de la revisión salarial para 1996, disposiciones finales, transitorias y anexos al Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Industrias Cárnicas (Código de Convenio número 9900875), que fue suscrito con fecha 7 de octubre de 1996, de una parte, por ASOCARNE, AICE, APROSA, ANAGRASA, ANAFRIC-GREMSA y FECIC en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales CC. OO. y UGT en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados textos relativos al Convenio Colectivo señalado en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.